

DECRETO 4353 DE 2005

(noviembre 25)

por el cual se modifica la nomenclatura y clasificación de empleos de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

Nota: Derogado por el Decreto 127 de 2019, artículo 7º.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Nivel Inspector de Seguridad Aérea. Créase en el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de empleos de libre nombramiento y remoción de que tratan los Decretos 248 de 1994 y 1767 de 1997, el Nivel Inspector de Seguridad Aérea, el cual comprende los empleos que exigen la aplicación de conocimientos técnicos para el desempeño de funciones calificadas en asuntos de operaciones aéreas, aeronavegabilidad, prevención e investigación de incidentes y accidentes aéreos y medicina aeronáutica, así: (Nota: La expresión tachada fue declarada nula por el Consejo de Estado en Sentencia del 8 de abril de 2021. Exp. 11001-03-25-000-2015-00469-00(1144-15). Sección 2da. C. P. Gabriel Valbuena Hernández. (efectos de la nulidad son ex nunc.)).

NIVEL INSPECTOR DE SEGURIDAD AEREA

DENOMINACION	NIVEL DEL CARGO	GRADO
Inspector de Seguridad Aérea	52	23

	52	25
	52	27
	52	29
	</span>5230	
	52	32
	52	33
DENOMINACION	NIVEL DEL	GRADO
	CARGO	
	52	34
	52	35
	52	36
	52	38
	52	39
	52	40

Artículo 2°. Requisitos para el ejercicio de los cargos de Inspector de Seguridad Aérea. Para el desempeño de los empleos correspondientes al nivel Inspector de Seguridad Aérea se deben reunir los requisitos que para el efecto exige la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, sin perjuicio de los

exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos adoptados por la entidad.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 248 de 1994.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de noviembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.